

ESCRITURA PUBLICA DE

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

OTORGADA POR: AURELIO IVAN MORA CAJAMARCA Y OTRA.

CUANTIA: \$400,00

IE



En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, república del Ecuador, a los TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mí Doctor Wilson Peña Castro; Notario Décimo Segundo de Cuenca, comparecen libre y voluntariamente los señores ^AAURELIO IVAN MORA CAJAMARCA, ~~casado~~, y ^PCAROLINA PRISCILA MORA CAMPOS, ~~soltera~~. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar, ~~domiciliados en el cantón Cuenca~~ quienes manifiestan su voluntad de elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Señor Notario**. En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, de conformidad con las siguientes declaraciones y estipulaciones: **Primera: Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, los señores: **Aurelio Iván Mora Cajamarca**, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad # 010167947-0 y la señorita, **Carolina Priscila Mora Campos**, soltera, estudiante, con cédula de identidad #010588499-3; los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay y capaces ante la ley para obligarse y contratar.

Segunda: Constitución y denominación.- Los comparecientes, por la presente escritura declaran expresamente su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, como en efecto la constituyen, con la denominación: **Exportadora de Sombreros Aurelio Mora e Hijos Cía.Ltda.**, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas, de manera especial por la Ley de Compañías, sus reglamentos y los siguientes estatutos:

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: EXPORTADORA DE SOMBREROS AURELIO MORA E HIJOS CIA. LTDA. CAPITULO I.- DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.-

Art. 1.- La compañía se denominara **Exportadora de Sombreros Aurelio Mora e Hijos Cía. Ltda.** **Art. 2.-**

El objeto social de la compañía será: La producción comercialización y exportación de sombreros de paja toquilla. Podrá la compañía a fin de cumplir fielmente con su objeto social celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, convenios, asociaciones y/o contratos con sujeción a la Ley. **Art. 3.-** La compañía

podrá solicitar préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento de su finalidad. **Art. 4.-** La compañía tendrá una

duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Dicho Plazo podrá ampliarse o restringirse de conformidad con la Ley. **Art. 5.-** La compañía tendrá

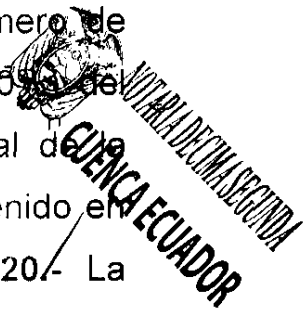
como domicilio principal la ciudad de Cuenca provincia del Azuay, pero podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otras ciudades del país. **CAPITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.-**

Art. 6.- El capital social de la compañía es el de

Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una. **Art. 7.-** Las participaciones constarán en certificados de aportación firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía y contendrán todos los requisitos puntualizados en la Ley de Compañías en su actual vigencia. **Art. 8.-** Si por cualquier circunstancia, dos o más personas fueran dueñas de las mismas participaciones, necesariamente designarán un procurador común y serán solidariamente responsables frente a la compañía, por las obligaciones que emanen de la condición de socios. **Art. 9.-** Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. **Art. 10.-** Corresponde a la Junta General resolver sobre el aumento o disminución del capital social, estableciendo las bases de las operaciones a realizarse con dicha finalidad. **Art. 11.-** Los socios responden por las obligaciones sociales, sólo hasta el monto del valor de sus participaciones. **Art. 12.-** Si se aumenta el capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribir dicho aumento en proporción a sus respectivas participaciones. **CAPITULO III.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** **Art. 13.-** El ejercicio económico comenzará el primer día de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. **Art. 14.-** Dentro de los tres meses posteriores

a cada ejercicio económico, la Junta General conocerá y aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentadas por el Gerente General con su respectivo informe. **Art. 15/-** En cada anualidad, la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, el cinco por ciento (5%), a fin de formar el fondo de reserva legal de la compañía o, se restablecerá el mismo, hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social. **Art. 16/-** La misma Junta General prevista en el Art. 13 de estos estatutos, resolverá la forma de reparto de las utilidades y las asignaciones que puedan hacerse a funcionarios y trabajadores. De los beneficios líquidos anuales, se deberá asignar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) para dividendos a favor de los socios, salvo que la Junta General, en forma unánime, resuelva lo contrario. **CAPITULO IV.- DE LOS ORGANOS DE LA COMPAÑÍA Y DE SU ADMINISTRACION.-** **Art. 17/-** Son órganos de la compañía: La Junta General, el Presidente y el Gerente General; cada uno de los cuales tendrá las atribuciones que les confieren las leyes y los presentes estatutos. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, corresponde al Gerente General. **Art. 18/-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía, estará válidamente constituida en la primera convocatoria, si el número de socios concurrentes representan más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. En segunda la convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria correspondiente. **Art. 19/-** la Junta General será convocada por el Presidente. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en el Art. 13 de estos estatutos. /Extraordinariamente,

puede reunirse cuando la convoque el Presidente por su propia iniciativa o cuando la solicite el Gerente General o, un número de socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. Se llevarán a efecto en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo prevenido en el Art. 238 de la Ley de Compañías en vigencia. **Art. 20/-** La convocatoria se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con anticipación de por lo menos ocho (8) días a la fecha fijada para la junta general, señalando el lugar, el día y la hora. Contendrá los asuntos a tratarse y sólo sobre ellos podrá resolverse. **Art. 21/-** Las resoluciones, salvo los casos contemplados en la Ley o en estos estatutos, se tomarán por la mayoría de la mitad más uno de los votos emitidos. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a los de la mayoría. Por cada participación de un dólar, los socios tendrán derecho a un voto. Los socios harán uso de este derecho de conformidad con la Ley. **Art. 22/-** Para aprobar válidamente el aumento o la disminución del capital social, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, su reactivación -si está en proceso de liquidación-, la convalidación y, en general, cualquier modificación a estos estatutos, la Junta General ordinaria o extraordinaria, en la primera convocatoria se constituirá con un número de socios que representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital social; en la segunda convocatoria, con el número de socios presentes. Para los asuntos previstos en este artículo, las resoluciones se tomarán por mayoría de cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social asistente. Las convocatorias se harán dentro de los plazos previstos por la Ley, haciendo constar el



quórum requerido y sin alterar el objeto de la primera convocatoria.

Art. 23/- A las Juntas Generales asistirán los socios personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Gerente General, con el carácter de especial para cada junta, a no ser, que el representante ostente poder general, legalmente conferido. **Art. 24/-** La Junta General será

presidida por el Presidente y Actuará como secretario el Gerente General. A falta de estas personas, actuarán en dichas funciones, las que designe la misma Junta. **Art. 25/-** La Junta General tiene en su

carácter de órgano supremo, las más amplias facultades para conocer todos los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las decisiones que juzgue convenientes para los intereses de la

compañía, muy especialmente, las siguientes: **a)/-** Designar para un período de dos años, tanto al Presidente como al Gerente General y fijar sus remuneraciones. **b)/-** Designar para el período de un año un

comisario principal y un comisario suplente. **c)/-** Deliberar y resolver sobre los informes del Presidente y del Gerente General. **d)/-** Conocer y resolver sobre el informe del Comisario, sobre el balance anual,

sobre las cuentas de resultados y sobre el destino de las utilidades.

e)/- Aprobar el presupuesto anual de la compañía. **f)/-** Remover, en aplicación de una causal legal, al Presidente, Gerente General y Comisarios. **g)/-** Autorizar la constitución de gravámenes sobre los

bienes muebles e inmuebles de la compañía. **h)/-** Designar liquidador, cuando fuese del caso. **i)/-** Interpretar estos estatutos de una manera

obligatoria. **j)/-** Decidir cualquier asunto que no fuere de competencia de otro organismo; y, **k)/-** Ejercer todas las demás atribuciones que le confieren las leyes y estos estatutos. **Art. 26/-** El Presidente elegido

por la Junta General, será cualquier persona que tenga capacidad para comerciar, durará dos años en sus funciones y puede ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento se inscribirá en el Registro Mercantil. **Art. 27.- Son deberes y atribuciones del**

Presidente: a) Convocar y Presidir las Juntas Generales.

Suscribir conjuntamente con el secretario o con quien haga sus veces las actas de sesiones. c) Legalizar con su firma los certificados de

aportación. d) Presentar anualmente su informe de labores. e)

Llevar a conocimiento de la Junta General, todos los asuntos que sean de competencia privativa de ésta, especialmente los balances e informes que deben presentarse al final de cada ejercicio económico.

f) Vigilar el movimiento económico y correcta gestión administrativa.

g) Subrogar en todas sus atribuciones y obligaciones al Gerente General, en caso de falta o ausencia temporal de éste; y, h)

Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos y las resoluciones que emanen de la Junta General. **Art. 28.-** El Gerente General elegido por la Junta

General, será cualquier persona que tenga capacidad para comerciar; durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido

indefinidamente. Deberá inscribirse su nombramiento en el registro Mercantil y copia certificada de él, será documento suficiente para legalizar su personería, ya sea judicial o extrajudicialmente. El

Gerente General tendrá las mismas atribuciones de los mandatarios, incluso, aquellas para las cuales se necesita de cláusula especial. **Art.**

29.- Son deberes y atribuciones del Gerente General: a)

Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, obligándola con su sola firma. b)

Celebrar en nombre de la compañía todo acto o contrato por el cual se adquiera bienes o

derechos o se contraiga obligaciones principales, solidarias o subsidiarias. c).✓ Administrar la compañía y supervisar los trabajos de funcionarios y empleados. d).✓ Elaborar anualmente el presupuesto y el cronograma de trabajos, que serán conocidos y aprobados por la Junta General. e).✓ Presentar cada año a la Junta General, su informe de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias y el balance general. f).✓ Contratar y remover empleados y trabajadores. g).✓ Convocar a la Junta General, cuando no lo haga el Presidente. h).✓ Actuar como secretario de la Junta General. i).✓ *Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de Junta General, cuando actúe como secretario.* j).✓ Suscribir la correspondencia y, en general, dar fe de todos los actos de la compañía. k).✓ Otorgar poderes especiales para determinados actos o contratos. l).✓ Subrogar, en todas sus atribuciones y obligaciones al Presidente, en caso de falta o ausencia temporal de éste; y, m).✓ Ejercer las demás atribuciones y asumir las obligaciones que la Ley le señale. **Art. 30.**✓ El Gerente General será civil y penalmente responsable por la falta de cumplimiento de sus obligaciones o la extralimitación en sus atribuciones. Cesará esta responsabilidad si procede por resolución de la Junta General, siempre y cuando, oportunamente, haya observado a la Junta sobre la resolución.

CAPITULO V.- DE LA INSPECCION Y FISCALIZACION.- Art. 31.✓ La Junta General nombrará anualmente un comisario principal y un comisario suplente, exentos de impedimentos, los que tendrán las atribuciones y obligaciones legales, relativas a la inspección y fiscalización de la compañía, muy especialmente, las previstas en el Art. 279 de la Ley de compañías en vigencia. **CAPITULO VI.- DE LA**

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Art. 32.- La disolución de la compañía tendrá lugar por la llegada del plazo, por resolución de la Junta General en la forma prevista en estos estatutos, o por una o varias causas que prescribe la Ley. Actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la disolución opere por acuerdo de la Junta General y ésta nombre otro liquidador. En todo caso se nombrará un liquidador suplente. **Tercera: Declaraciones.** 1. El

capital con el que se constituye la compañía EXPORTADORA DE SOMBREROS AURELIO MORA E HIJOS. ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma: el señor Aurelio Ivan Mora Cajamarca trescientas participaciones de un dólar cada una, con un valor total de trescientos dólares (\$300,00) y la señorita Carolina Priscila Mora Campos cien participaciones de un dólar cada una, con un valor total de cien dólares de los Estados Unidos de América (\$100,00) tal cual consta del certificado de integración de capital que se agregará a la presente como documento habilitante; siendo en consecuencia, el cuadro de suscripción y pago del capital social el siguiente: Socios y número de participaciones.- 1). **Aurelio Ivan Mora Cajamarca**, Trescientas (300) participaciones de un dólar cada una. 2). **Carolina Priscila Mora Campos**, Cien (100) participaciones de un dólar cada una.

Socios	Cap. suscrito. Dólares	Cap. pagado. dólares	Cap. a pagar dólares
1. Aurelio Iván Mora.	300	300	-----
2. Carolina Mora Campos.	100	100	-----
TOTAL	400	400	-----

II. Por esta vez y para el periodo 2012 – 2014, los comparecientes (constituyentes) designan como Presidenta de la compañía a Carolina Priscila Mora Campos y como Gerente General de la misma, a Aurelio Iván Mora Cajamarca. III.- Declaran finalmente los comparecientes, que autorizan al abogado, Juan Pablo Pulla Salinas para que realice todas las gestiones necesarias a fin de legalizar la constitución de la compañía, especialmente todas aquellas que para tal efecto se requieran materializar en la Intendencia de Compañías de Cuenca y, además, para que emita los nombramientos a favor de las personas que han resultado designadas Presidente y Gerente General de la misma. **Ultima.-** Usted Señor Notario, agregue a la presente todas las cláusulas necesarias y sacramentales que sean menester para la cabal validez y perfeccionamiento de este acto. Atentamente, f) Juan Pablo Pulla. Abogado matrícula número 01-2009-45-CNJ. Hasta aquí la minuta. VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES:

ESPACIO EN BLANCO

. DEPOSITO A PLAZO No. 261546018
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
EXPORTADORA DE SOMBREROS AURELIO MORA E HIJOS CIA. LTDA.



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
MORA CAJAMARCA AURELIO IVAN Id No. 0101679470		\$ 300.00
MORA CAMPOS CAOLINA PRISCILA Id No. 0105884993		\$ 100.00
TOTAL:		\$ 400.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2012-02-22
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	0.08	400.08

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Cuenca, 2012-01-23

p. Banco del Pacífico

~~Firma Autorizada~~

zardos durtanilla chituyach

No. 005055

①

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 010167947-8

MORA FAUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-11-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-12

ESTADO CIVIL Casado
ELSA ESPERANZA CAMPOS Q

INSTRUCCIÓN BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORA FAUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAJAMARCA DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-11-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-12

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

220-0009
NÚMERO

0101679470
CÉDULA

MORA CAJAMARCA AURELIO IVAN

AZUAY
PROVINCIA
BELLAVISTA
PARROQUIA

CUENCA
CANTÓN
ZONA

F.) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 010588499-3

MORA CAMPOS CAROLINA PRISCILA
AZUAY / CUENCA / BELLAVISTA
01 ENERO
FECHA DE EXPEDICIÓN
2009-11-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-11-12

ECUATORIANA*****
REN 0507806

E3344V2242

QUEHACER. DOMESTICOS
14/04/2007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

329-0023
NÚMERO

0105884993
CÉDULA

MORA CAMPOS CAROLINA PRISCILA

AZUAY
PROVINCIA
SAN SEBASTIAN
PARROQUIA

CUENCA
CANTÓN
ZONA

F.) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL
AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN FOJA(S)

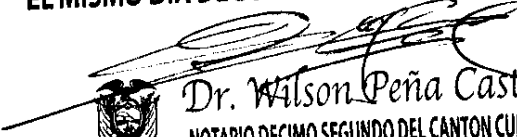
CUENCA 30 DE Enero DE 2012

Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

Q

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Leída que les fue la presente escritura pública a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. DOY FE. f) Aurelio Mora. Ci. 0101679470. F) Ilegible. Ci. 010588499-3. F) Wilson Peña C. Doctor Wilson Peña Castro; Notario Décimo Segundo de Cuenca.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION

 
Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA

 NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

DOY FE.- Que en fecha de hoy 09 de Febrero del año 2012, he tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía, según resolución No. SC.DIC.C.12.085, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca Dr. Santiago Jaramillo Malo, en fecha 02 de Febrero del 2012.-

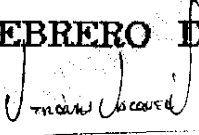

Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

 NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

Do -

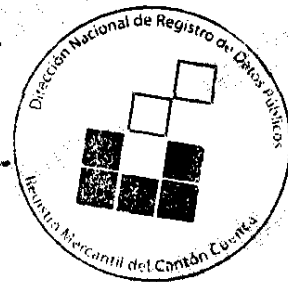
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12.085 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha dos de febrero del dos mil doce, bajo el No. 101 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: **EXPORTADORA DE SOMBREROS AURELIO MORA E HIJOS CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 1.105.

CUENCA, NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.

LA REGISTRADORA.- 

der.

**Dra. Verónica Vázquez L.**
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C:12. 0234

Cuenca, 01 MAR 2012

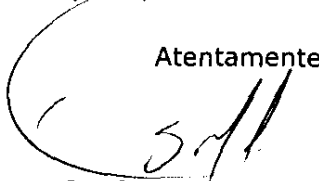
Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

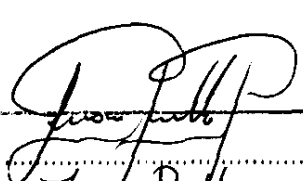
De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **EXPORTADORA DE SOMBREROS AURELIO MORA E HIJOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA



Firma:	
Nombre:	Juan Pablo.....
C.I.	010412752-4.....
Fecha:	15/03/2012.....
Función:	Abogado.....

